

47

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, seis (6) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2019-1122

Inadmítase la presente reforma de demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió adjuntar la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados. (Art 89 del Código General del Proceso)

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió aportar copia para el archivo del Juzgado y copias de la demanda y sus anexos para traslado de los demandados (inciso 2 del art 89 del código general del proceso)

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem

*Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese copias para el traslado y el archivo del Juzgado, además debe incluirse como mensaje de datos, en CD o DVD con archivos en **PDF**.*

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>050</u> hoy 7 JUL 2020 El secretario, VICTOR M. ROMERO C.</p>
